



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESIÓN ELISA ZUÑIGA TAFUR

Informe Secretarial. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias.
Sírvase proveer.

Cali, 29 de abril de 2024

Oficial mayor

Auto No. 791

Cali, veintinueve (29) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Radicación Nro. 760013110010-**2002-00972-00**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, la doctora DIANA CAROLINA ESPINOSA ROBLEDO allegó poder otorgado por los señores RICARDO ESTRADA MORALES, ANDRÉS IVAN ESTRADA BOTERO y JUAN DIEGO ESTRADA BOTERO, éste último que conforme la escritura pública No. 1829 del 17 de octubre de 2014, otorgó poder general a los primeros mencionados.

Sin embargo, cabe resaltar que mediante escritura pública No. 1516 del 26 de agosto de 2013, el señor RICARDO ESTRADA MORALES, enajenó los derechos herenciales que, a título universal, tiene y ejerce dentro del proceso de la causante CLELIA ZUÑIGA TAFUR, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 5ª No. 7-42 y 7-58 e identificado con MI. 370-507502 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Luego entonces, como en el mandato que otorga el señor ANDRÉS IVAN ESTRADA BOTERO también lo hace en representación de su hermano JUAN DIEGO ESTRADA BOTERO conforme escritura pública antes indicada, procederá a su reconocimiento en el proceso y en los términos del artículo 77 del C.G.P. y para los efectos anotados en el mismo, y se abstendrá de tener al señor RICARDO ESTRADA MORALES como apoderado del señor JUAN DIEGO, pues en el poder que otorgado señala que: *“para que en mi nombre y*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESIÓN ELISA ZUÑIGA TAFUR

representación asuma la defensa de mis intereses” , y es claro que el mismo cedió sus derechos a sus hijos ESTRADA BOTERO.

Para finalizar, se procederá a glosar el pago del impuesto predial de los bienes objeto de liquidación, aportado por la señora ANA MARÍA BALANTA MOLINA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora **DIANA CAROLINA ESPINOSA ROBLEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.566.568 y tarjeta profesional No. 274.772 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en representación de los señores ANDRÉS IVAN ESTRADA BOTERO y JUAN DIEGO ESTRADA BOTERO y quien cuenta con registro vigente.

SEGUNDO: GLOSAR para que obre y conste el pago de impuesto predial de los bienes objeto de liquidación sucesoral.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdd08a91b97b68ca5b49cb1391c67c6cf2051bfde2f8d667b3535f8a8ef670e**

Documento generado en 26/04/2024 07:47:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>